

GACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C. AVILES P.
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON
TEL. 27000 10666 J

AÑO XXVIII.—No. 6120

PANAMÁ, MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DE 1931

VALOR: B. 0.05

AGRICULTURA

EL CULTIVO DE LA HIGUERA

Por H. P. Gould

Pomólogo del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.

Introducción.

Aunque los higos se han cultivado en muchas partes de la América Latina desde los primeros tiempos coloniales, no se ha dado, sin embargo, a este cultivo la importancia que merece. Por ejemplo, en México, Centro-América, el Brasil, la Argentina, los países andinos y otros latinoamericanos hay numerosas regiones donde la higuera podría cultivarse en escala comercial, si se le consagra la atención necesaria. En algunas de ellas, la fruta podría venderse y exportarse en forma de higos pasos; en otras podría usarse para conservar mientras que en todas ellas la fruta fresca siempre tendría demanda.

En los Estados Unidos el cultivo de la higuera ha sido objeto de estudios concienzudos por parte de los peritos del Gobierno, así como de los dueños de viveros y los cultivadores de árboles frutales en general. De este modo se han allegado muchos datos valiosos en cuanto a los requisitos fundamentales que deben llenarse para lograr buen éxito, los mejores métodos de propagación, y las características fisiológicas, o hábitos, de la higuera. Los horticultores norteamericanos han tenido larga experiencia en el modo de manejar y utilizar los higos, y han adquirido así muchos conocimientos prácticos de suma utilidad. A fin de poner toda esta información al alcance de los cultivadores latinoamericanos, la Unión Panamericana les ofrece aquí un artículo preparado por uno de los expertos del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. Aunque naturalmente los cultivadores latinoamericanos deben guiarse en gran parte por sus propias observaciones y las condiciones reinantes en sus propias regiones, es probable que encuentren en este artículo datos e indicaciones que les sean útiles ya por ser de carácter general, ya por aplicarse a una variedad de circunstancias.

Mr. Gould no entra en el estudio actualizado de las variedades de higos que se cultivan en los Estados Unidos, por cuanto las regiones latinoamericanas donde crece la higuera tienen ya variedades buenas, algunas de las cuales quizá sean superiores a las norteamericanas de la costa atlántica meridional. Llana si la atención a la importante diferencia entre estas variedades y el higo de Esmirna, que es el común del comercio y se exporta en grandes cantidades de las regiones del Mediterráneo a toda la América. Parece que esta variedad se podría cultivar con provecho en algunas partes de la América Latina. Para esto es necesario escoger lugares donde el clima sea cálido y seco, al menos durante parte del año.

Wilson Popovoe.

La higuera se adapta a una gran variedad de suelos, con tal que tengan buen desagüe, humedad abundante pero no excesiva, y buena fertilidad general. Esta última condición es quizá más indispensable de la que comúnmente se supone.

La importancia del suelo para el cultivo de la higuera se descarta de menudo. Muchos de los suelos flojes arenosos en que el árbol se ha cultivado extensamente son poco fértiles y a veces carecen de humus, o mantillo. En tiempo de sequía, los árboles no tienen alimento suficiente. Muchos de los higuerales que se han arruinado o han fracasado estaban sembrados en terrenos de esa clase.

En los terrenos aluviales y pantanosos bien desagüados, los cuales por lo común contienen abundante humedad y son notables por su fertilidad, la higuera adquiere gran vigor y se distingue por su follaje oscuro y lozano.

La multiplicación se efectúa casi siempre por medio de estacas. Este método es tan sencillo y tan común, que será innecesario entrar aquí en pormenores relativos a los otros.

Las estacas de reproducción se cortan de árboles bien desarrollados de la siembra anterior. No deben usarse los retoños largos, delgados y tiernos que a veces brotan del suelo. El centro de las ramas que se cortan para estacas está ocupado por una médula gruesa, excepto en los nudos o lugares de donde salen los tallos de las hojas. Aquí la rama, o vástago, es del todo maciza, y es ésta la única parte de donde más tarde brotan las raíces.

Así pues, al cortar una estaca, el extremo inferior debe cortarse justamente abajo de un nudo, pues, de

otro modo, la parte que sobre, no siendo madera activa, se pudrirá y perjudicará al crecimiento de la otra parte. Por razón análoga el extremo superior debe cortarse justamente arriba de un botón. Aunque esta regla no es siempre observada, los mejores cultivadores nunca la descuidan.

Por lo común, las estacas se cortan de entre 20 y 25 centímetros, si bien el largo necesario depende en gran parte del vigor del árbol y de la distancia entre los nudos, la cual difiere en las distintas variedades de higuera. Las estacas pueden cortarse en el otoño, a principios del invierno o en la primavera. Si se cortan en el otoño, se envuelven en musgo húmedo, se cubren con arena mojada o se mantienen frescas y húmedas de algún otro modo para que permanezcan inactivas hasta el tiempo de plantarlas. Si se cortan al llegar la primavera, se plantan inmediatamente en viveros o criaderos. Algunos cultivadores prefieren el otoño para el corte de las estacas pues creen que cortándolas en esta estación se obtienen mejores resultados, por cuanto se les da tiempo para que la superficie del corte se transforme en tejido productor de raíces.

Para plantar las estacas en el vivero, se abren surcos de unos 15 a

20 centímetros de profundidad, en los cuales se meten verticalmente aquellas, a distancias de unos 20 a 25 centímetros. La profundidad depende en parte del largo de las estacas. Debe siempre quedar un retoño o botón a flor de tierra o muy próximo a la superficie. La tierra con que se cubra el pie de la estaca debe apretarse bien, para que quede compacta.

Si las condiciones son favorables, una estación basta para que las estacas echen raíces y se desarrollen lo suficiente para trasplantar los árboles.

A veces los árboles se reproducen por acodos. Pueden también injertarse, ya por el sistema de cuña, ya por el de canutillo o escudete.

Manera de plantar los árboles.

En la figura 1 se representan plantones ordinarios obtenidos de estacas en el vivero al cabo de una estación, y ya listos para trasplantarlos. Cuando la estaca se planta en el vivero con solo un botón arriba de la superficie del suelo, el plantón que se forma en una estación es generalmente un vástago recto sin ramas, como se ve en B y C; pero en algunos casos el vástago se ramifica como se ve en A.

Los fuertes sistemas radiculares, con muchas raíces pequeñas y fibrosas, como los desarrollados en los árboles que se enseñan en la figura 1, son representativos de árboles bien arraigados en el vivero. Para trasplantar los plantones de esta clase, la tierra debe ararse profundamente y prepararse con todo esmero. El suelo herboso recién arado no se adapta tan bien al plantío de los árboles como aquel en que el césped quebrantado ha tenido tiempo para pudrirse por completo.

Los hoyos en que se hayan de plantar los plantones deben ser de ancho suficiente para que no haya que doblar las raíces del sistema radical principal. Las raíces dispersas que sobresalgan de dicho sistema pueden recortarse sin perjuicio. Al tiempo del plantío, el cultivador debe decidir si lo que desea son árboles grandes o arbustos. Los primeros tienen un solo vástago, o tronco, mientras que los segundos tienen varios tallos o ramales que brotan de la tierra. Los cultivadores no están de acuerdo en cuanto a las ventajas relativas de las dos formas. Ciertas ventajas se le conceden a cada una.

Si se adopta la del árbol, los hoyos en que se pongan los plantones deben ser bastante hondos para que estos queden a 3 ó 5 centímetros más de profundidad que antes de trasplantados. Si se adopta la forma de arbustos, los plantones pueden plantarse a una profundidad aun mayor, puesto que esto facilitará la producción de retoños que broten de la tierra.

Cuando se plante un plantón, debe hacerse penetrar entre las raíces tierra bien pulverizada, con la cual debe también rellenarse el hoyo. El plantón debe recortarse. A qué altura debe dejarse al recortarlo es cuestión de opinión entre los cultivadores, pero generalmente la altura del plantón sobre la superficie del suelo, después del corte, varía entre 0.30 cm. y 1 metro. Si el plantón tiene muchas ramas, debe cortarse una porción considerable. Cuando se deje la forma de árbol, el plantón debe recortarse al alto deseado, deben quitarse las ramas inferiores, y recortarse las que queden para que todas tengan un mismo largo. Si se quiere forma de arbusto, la altura del plantón recortado puede hacerse menor que para la del árbol, y no es necesario cortar las ramas inferiores. Haciendo muy bajo el corte de la parte superior se facilita la producción de retoños que broten de las raíces. Muchas higuerales plantadas en el sur de los Estados Unidos con la intención de obtener la forma de árbol se han

(Pasa a la página 2)

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Dr. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—
Casa particular: Avenida J. G. de Paredes No. 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,

Dr. J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena No. 26.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza de Francia No. 4.

Secretario de Instrucción Pública,

Licdo. JOSE M. QUIROS y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte No. 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur No. 26.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 225 de 23 de Septiembre

Resolución No. 226 de 24 de Septiembre

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 60 de 24 de Septiembre

Resolución No. 61 de 24 de Septiembre

Resolución No. 149 de 18 de Septiembre

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución No. 54 de 9 de Septiembre

Resolución No. 55 de 18 de Septiembre

Resolución No. 56 de 24 de Septiembre

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 33 de 1931

Editorial

Sección de Correos y Telégrafos

Cuestiones Agrícolas

Relación del Registro Público

Actuaciones del Registro Civil

Movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia.

Vida Oficial en Provincias

Avisos y Edictos

AGRICULTURA

Viene de la primera página

convertido en arbustos, a causa de que los plántulos se truncaron a flor de tierra y pronto empezaron a brotar retoños de las raíces.

La distancia entre árbol y árbol es muy variable. Las más comunes, en metros, son 3 por 3, 4.9 por 4.9, 6.1 por 6.1. En los huertos de Texas, los árboles rara vez se colocan a menos de 4.9 metros ni a más de 6.1. En suelo pobre, o donde sea probable que el rigor del invierno destruya en ocasiones muchas de las ramas, impidiendo que el árbol o el arbusto adquiera gran tamaño, las distancias cortas pueden ser ventajosas; pero donde el suelo y el clima son favorables, las distancias deben ser mayores. Algunos cultivadores aconsejan distancias de 6.8 y aun 7.6 metros en ambas direcciones donde se genere crecimiento vigoroso y no interrumpido.

En un higueral del Estado de Alabama, en suelo arenoso fertilizado con mantillo y otros abonos, los árboles se plantaron a 4.9 metros unos de otros en ambas direcciones. Al cabo de dos estaciones las raíces adquirieron tal desarrollo, que las de los árboles contiguos empezaron a entrecruzarse, y trabarsen. Esto hace ver que las raíces pueden extenderse con más rapidez que las ramas.

Al fijar las distancias entre las higueras debe también tenerse en cuenta la manera como se piense podarlas. Si se adopta la forma de árbol, se necesita más espacio que para la de arbusto. La forma adoptada depende de la variedad que se cultive, del carácter del suelo, y en parte del gusto del cultivador.

Cultivo

Los hechos siguientes deben tenerse en cuenta si se quiere lograr buen éxito en el cultivo de la higuera:

(1) La higuera no puede competir ventajosamente con la maleza ni

con otras formas de vegetación. Donde parezca que esto no es así, es probable que el carácter del suelo sea excepcionalmente favorable al crecimiento de la higuera.

(2) Aun cuando la higuera tiene muchas raíces grandes, tiene también un vastísimo sistema de raíces finas fibrosas. La mayor parte de las raíces alimentadoras no penetran profundamente en el suelo, sino que están cerca de la superficie, como puede verse fácilmente examinando el suelo donde hay una higuera.

(3) A causa de esta proximidad de las raíces a la superficie, la labor que se hace a la tierra destruye a menudo muchas de éstas, por extenderse a demasiada profundidad. Se cree que ésta ha sido la causa de que hayan fracasado en muchos casos, sobre todo durante el período de crecimiento, higuerales que se han plantado y cultivado en condiciones aplicables a huertos ordinarios. Los suelos ligeros arenosos que por lo común se encuentran en los lugares donde esto ha sucedido permiten que las herramientas de labor penetren a gran profundidad y destruyan así muchas de las raíces.

(4) La higuera requiere abundancia de humedad. El siguiente ejemplo bastará para hacer ver los daños causados aun por una reducción relativamente pequeña del sistema radical del árbol, reducción que lo priva de parte de la humedad que necesita. Al renovar el poste de una puerta situada cerca de una higuera, se cortó una de las raíces que tenía como 18 milímetros de diámetro. Al punto la higuera empezó a marchitarse, se le cayeron muchas de las hojas, y las que le quedaron no volvieron a su estado normal de lozanía sino después de varios días. Evidentemente la pérdida de una sola raíz fue suficiente para minorar gravemente la cantidad de humedad absorbida por el árbol.

Continuad

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

CONCEDESE DESCANSO AL MANIFESTAD' R DEL REGISTRO PUBLICO

RESOLUCION NUMERO 225

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 225.—Panamá, 23 de Septiembre de 1931.

Vista la solicitud que entraña el oficio número 514, de fecha de hoy, dirigido a este Despacho por el Jefe del Registro Público, para que se le conceda un mes de descanso al señor Darío Single, Manifestador del Registro Público, a partir del 25 del presente mes,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Darío Single, Manifestador del Registro Público, un mes de descanso, a partir de la fecha arriba indicada, en atención al derecho que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

F. ARIAS P.

SE REVOKA RESOLUCION N. 66 PROFERIDA POR EL GBDOR. DE PANAMA

RESOLUCION NUMERO 226

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 226.—Panamá, 24 de Septiembre de 1931.

El señor Rómulo Dianello se quejó ante el Alcalde de Panamá de que la señora Eufrasia de Rivera propietaria del Cabaret denominado "Nuevo Happyland" los había hecho entrar al país con un conjunto de Artistas para que trabajara en su establecimiento y luego quería obligarlos

a consumir bebidas alcohólicas con los visitantes del Cabaret; como el querrelante se negara a ello, debido a un contrato que acompañó a su escrito, la señora de Rivera les avisó, que no necesitaba de sus servicios y que cancelara la fianza prestada ante el Departamento de Inmigración por su permanencia en el país.

Tramitado el asunto debidamente el Alcalde resolvió que la señora de Rivera debía pagar los pasajes de venida y regreso del país y la estadía en el Hotel Bolívar, de los Artistas Rómulo Dianello, Isabel de Dianello, Carmen, Francisca y Dolores Doña Fernández.

No satisfecha la señora de Rivera con esta decisión apeló para ante el Gobernador de la Provincia, quien resolvió que la señora de Rivera sólo "está obligada a cubrir el valor de los pasajes, en tercera preferente de Cristóbal a Curazao o a su equivalente, para que estos artistas puedan salir del país.

Rómulo Dianello pidió en tiempo oportuno que el Presidente de la República avocara el conocimiento de este asunto, de acuerdo con el artículo 1739 del Código Administrativo.

Este negocio se basa en la interpretación de un documento que las partes consideran contrato y en tal circunstancia toda dificultad que se produzca debe ser ventilada ante el Poder Judicial en la forma que nuestras leyes ordinarias a los Tribunales ordinarios y a los jueces correspondientes la interpretación y aplicación de un contrato y allí debe concurrir quien se considere lesionado en sus intereses a buscar el amparo necesario que garantice sus derechos.

Ahora, en lo que se relaciona con los otros problemas que se ventilan, ellos deben ser resueltos por las autoridades correspondientes que no pueden ser otras que las de inmigración.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución número 66 del 11 de este mismo mes, proferida

por el Gobernador de la Provincia de Panamá y declarar que la parte que se considere afectada por la falta de cumplimiento del contrato presentado por Rómulo Dianello a la Alcaldía de Panamá, ocurra al Poder Judicial para hacer valer sus derechos, sin perjuicio de que las autoridades de

inmigración intervengan en la parte que les concierne.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

F. ARIAS P.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

DOS NAVES MAS FORMARAN PARTE DE LA MARINA NAL.

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 60.—Panamá, 24 de Septiembre de 1931.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 716 de fecha 14 de los corrientes expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita la Balandra "La Nueva Antonia" de propiedad del señor Luis Quintero Celerin.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 61.—Panamá, 24 de Septiembre de 1931.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 717 de fecha 14 de los corrientes expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito el Moto-velero "La Nueva Yaviza" de propiedad del señor Cirio Antonio Quintero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

CONFIRMASE RESOLUCION QUE IMPONE MULTA DE B. 1000.00

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 149.—Panamá, 18 de Septiembre de 1931.

El Administrador General del Impuesto de Licores ha remitido a este Despacho en consulta la Resolución número 807 de 19 de Agosto último, por la cual se le impone al señor Dolores Samaniego, vecino de Los Pozos, jurisdicción de la Provincia de Herrera, la multa de mil balboas o un año de arresto como infractor de la Ley 10ª de 1919.

Resulta de autos que el mencionado Samaniego mantenía en su casa habitación un alambique destilatorio de aguardiente, quien fue sorprendido por una comisión nombrada al efecto por el Alcalde de aquel distrito. Hoy pues, en el expediente los elementos de prueba que se necesitan para condenar y de aquí, que la Administración de la Renta declare probada la contravención de la Ley citada e imponer la pena correspondiente.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución consultada, por la cual se le impone al señor Dolores Samaniego la pena de multa de mil balboas o un año de arresto que sufrirá en la Cárcel de Chitré, como contraventor de las disposiciones reglamentarias del Impuesto de Licores.

Comuníquese y regístrese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

CONCE' SE AUXILIO AAGUSTIN ARTURO SOSA

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 54.—Panamá, 2 de Septiembre de 1931.

En escrito del 38 de Agosto último, el señor Arcadio Clement, como representante del estudiante Agustín Arturo Sosa, letrado por el Gobierno, solicita que se le conceda a su representado un auxilio de B. 120.00 anuales, imputable al artículo 538 del Presupuesto vigente.

El artículo 3º de la Ley 32 de 1912 dispone que los estudiantes con becas del Gobierno que se encuentren cursando los dos últimos años de estudios en las siguientes asignaturas de Medicina, Derecho, Ingeniería y Química Industrial tendrán derecho a un auxilio anual de B. 120.00 cada uno.

El joven Sosa disfruta de una beca, estudia Medicina y está en su penúltimo año de estudios. Además, en el Presupuesto de la vigencia económica en curso hay partida para atender al pago del auxilio pedido, partida que es la citada por el postulante.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al joven Agustín Arturo Sosa un auxilio de B. 120.00 anuales

en cada uno de los dos años que le faltan para terminar sus estudios de Medicina.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública

J. M. QUIROS Y Q.

CONCEDESE SOBRESUELDO POR ANTIGUEDAD EN EL MAGISTERIO NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 55.—Panamá, 15 de Septiembre de 1931.

El señor Rafael Maduro, Ayudante de la Inspección del Distrito Escolar de Tanque, solicita a esta Secretaría, en memoria de Julio último que se le reconozca el derecho de cobrar un cuarto sobre sueldo, de B. 5.00, por antigüedad en el servicio.

El postulante acompaña a la petición la prueba reglamentaria fehaciente de que ha prestado sus servicios de acuerdo con el artículo 48 de la Codificación Escolar por más de doce años.

Para resolver se considera que es bien es cierto que los Ayudantes de los Inspectores no son positivamente

Pasa a la página cuarta

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN JULIO DE 1931

ACTA

En Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y uno, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el señor Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes en referencia.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior

	Civ.	Cri.
	145	105
Repartidos en el mes	36	67

Total 181 172 353

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

	50	71
Quedan en curso para Agosto	131	101

181 172 353

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	C.	C.	T.
Magistrado Ballén	44	43	87
" Grimaldo B.	32	34	66
" Herrera L.	25	34	59
" Méndez	37	33	70
" Vásquez G.	43	28	71
Totales	181	172	353

El orden de ellos se expresan en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO BALLEN

*Negocios Civiles**Autos y providencias*

Sustanciándose	2
Al Despacho para fallar	5
Con proyecto de resolución	3
Despachados	9

Sentencias

Sustanciándose	6
Al Despacho para fallar	9
Con proyecto de resolución	4
Para decidir reforma del fallo proferido	1
Separado del conocimiento	1
Despachados	3

Sala de Acuerdo

Al Despacho para fallar	1
-----------------------------------	---

*Negocios Criminales**Autos y providencias*

Sustanciándose	6
Al Despacho para fallar	11
Con proyecto de resolución	2
Despachados	5

Sentencias

Sustanciándose	5
Al Despacho para fallar	4
Despachados	8
De conocimiento en única instancia	2
Sustanciándose	43

MAGISTRADO GRIMALDO B.

*Negocios Civiles**Autos y providencias*

Sustanciándose	3
Al Despacho para fallar	3
Con proyecto de resolución	2
Para decidir reconsideración	2
Separado del conocimiento	1
Para ejecutoriarse el fallo proferido	1
Despachados	1

Sentencias

Sustanciándose	6
--------------------------	---

Al Despacho para fallar	3
Con proyecto de resolución	3
Para notificar la sentencia proferida	1
Despachados	6

*Negocios Criminales**Autos y providencias*

Sustanciándose	4
Al Despacho para fallar	7
Despachados	8

Sentencias

Sustanciándose	3
Al Despacho para fallar	3
Con proyecto de resolución	1
Despachados	6

De conocimiento en única instancia

Despachados	2
-----------------------	---

MAGISTRADO HERRERA L.

*Negocios Civiles**Autos y providencias*

Sustanciándose	1
Al Despacho para fallar	2
Con proyecto de resolución	3
Para decidir reconsideración	1
Separado del conocimiento	1
Despachados	2

Sentencias

Sustanciándose	8
Al Despacho para fallar	2
Con proyecto de resolución	1
Para ejecutoriarse el fallo proferido	1
Suspendidos	1
Despachados	2

*Negocios Criminales**Autos y providencias*

Sustanciándose	3
Al Despacho para fallar	6
Con proyecto de resolución	2

Despachados 9

Sentencias

Sustanciándose	1
Al Despacho para fallar	5
Con proyecto de resolución	3
Despachados	3

De conocimiento en única instancia

Al Despacho para fallar	1
Despachados	1

MAGISTRADO MENDEZ

*Negocios Civiles**Autos y providencias*

Sustanciándose	2
Con proyecto de resolución	2
Al Despacho para fallar	4
Despachados	7

Sentencias

Sustanciándose	10
Al Despacho para fallar	2
Con proyecto de resolución	3
Despachados	5

De conocimiento en única instancia

Despachados	1
-----------------------	---

Sala de Acuerdo

Despachado	1
----------------------	---

*Negocios Criminales**Autos y providencias*

Sustanciándose	3
Al Despacho para fallar	7
Con proyecto de resolución	1
Despachados	7

Sentencias

Al Despacho para fallar	4
Con proyecto de resolución	2
Despachados	6

De conocimiento en única instancia

Sustanciándose	1
Despachados	2

MAGISTRADO VASQUEZ G.

*Negocios Civiles**Autos y providencias*

Sustanciándose	2
Al Despacho para fallar	3
Con proyecto de resolución	6
Despachados	8

Sentencias

Sustanciándose	6
Al Despacho para fallar	7
Con proyecto de resolución	4
Para ejecutoriarse la sentencia proferida	2
Suspendidos	1
Despachados	2

De conocimiento en única instancia

Con proyecto de resolución	1
--------------------------------------	---

Sala de Acuerdo

Sustanciándose	1
--------------------------	---

*Negocios Criminales**Autos y providencias*

Al Despacho para fallar	5
Con proyecto de resolución	2
Despachados	10

Sentencias

Sustanciándose	2
Al Despacho para fallar	1
Con proyecto de resolución	2
Despachados	4

De conocimiento en única instancia

Sustanciándose	1
Al Despacho para fallar	1

Total 353

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Presidente de la Corte,

MANUEL A. HERRERA L.

El Secretario,

B. Reyes T.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Julio de 1930.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPOS DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN	15	14	10	11	6		14	8	15			
Enc. Guard.												
Limon	1	1		1			1	1	2			
Ciri		5	1	2			2	1	2	1		
Cruceño (Cupo)												
El J. gual												
Puerto Rion												
Monte Lirio												
Nuevo San Juan												
Calva												
Santa Rosa												
El Vigia												
CHAGRES			2		3							
La Encarnada												
Lagarto												
Piña									1	1		
Salud												
DONOSO												
Cocle del Norte												
Miguel de la Borda		2		2			1	1	2			
Gobea										1		
Río Indio				1		1						
PORTOBELLO												
Carrore		1										
Isla Grande												
Maria Chiquita										1		
SANTA ISABEL (Palenque)												
Quango		2		1					1	1		
Culebra		1		1		5	2		1	1	2	
Nombre de Dios									2	1	1	
Santa Isabel		2		3					5	5		
Viento Frio												
Miramar												
PUERTO OBALDIA												
Porvenir												
Corazón de Jesús		1		1			1	1	2			
Naranjá												
Pleym Chico												
La Guayra		1										
Nueva Providencia												
Totales	17	35	15	33	6		22	23	23	12		

Panamá, 31 de Julio de 1930.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

B. FERNÁNDEZ JAÉN.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABLES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado, 431

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05.

Suscripciones mensuales:
B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

A LA MEMORIA DE UN POETA ILUSTRE

Se anuncia que los chorreranos celebrarán con pompa el 97 aniversario del nacimiento de Tomás Martín Fuillet, uno de los poetas nacionales que en su época dió brillo y renombre a la poesía patria; quien produjo soberbios endecasílabos y no menos soberbios poemas como su poema inmortal "La Flor del Espíritu Santo", en el que el poeta puso su corazón para describir una sencilla flor de nuestros campos.

El homenaje a la memoria de Fuillet iniciado por la sociedad chorrerana debe ser acogido por todos, ya que él implica un deber ciudadano, y un espíritu de amor hacia los que en vida honraron esta patria.

El culto a nuestros antepasados debe tener sitio preferente en el alma nacional. Su gloria es nuestra gloria, y tenemos por tanto el deber ineludible de que esa gloria perdure a través del tiempo y del espacio.

Por lo mismo que somos la prolongación de nuestros antepasados, recordarlos, venerarlos e imitarlos es una virtud y un deber. Los pueblos que no cumplen estos postulados son pueblos ingratos y no realizan el fin a que han venido a la vida.

Tomás Martín Fuillet dejó una obra perdurable, obra escrita con su cerebro y con su corazón. Parte de esa obra la dedicó a su patria a la que amó con amor indecible. Lógico es, pues, que los que le precedemos en la vida tributemos homenajes en su honor, sobre todo en esta época en "que todo el mundo ha estado celebrando el centenario del Renacimiento en la Poesía, la Música y la Pintura".

Labor en Instrucción Pública

Viene de la segunda página

maestros en el ejercicio, el Decreto número 131 de 1925 los considera como a tales en su artículo 4º, que dice así:

"Los maestros en ejercicio que se encuentran sirviendo algunos de los cargos de Inspector de Instrucción Pública, Ayudantes de Inspección o Inspector interno de los colegios de enseñanza secundaria o profesional, disfrutará del aumento de sueldo que les sea reconocido cuando en el Presupuesto de rentas y gastos se destine la partida necesaria para ello".

Y como en el Presupuesto Nacional vigente hay partida con qué atender al pago de nuevos sobresueldos de Ayudantes de Inspectores,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Rafael Maduro, Ayudante de la Inspección del Distrito Escolar de Taboga, el derecho a cobrar un cuarto sobresueldo de cinco balboas (B. 5.00) de tal suerte que percibirá en adelante, en concepto de sobresueldos, la cantidad de veinte balboas (B. 20.00) mensuales.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

DECLARASE A UNA MAESTRA INHABILITADA PARA EL SERVICIO

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 56.—Panamá, 24 de Septiembre de 1931.

La señorita Carmen Lidia Pardo C., maestra de la escuela de Cerneno, en el Distrito Escolar de La Chorrera, pide a este Despacho, en memoria de fecha 28 de Agosto último, que se le conceda la gracia de que tras el artículo 199 de la Constitución Escolar, y acompaña a su solicitud los documentos exigidos para pedir la declaratoria de inhabilitación temporal y el auxilio respectivo conforme a la misma disposición, por lo cual,

SE RESUELVE:

Declarar a la señorita Carmen Lidia Pardo C., maestra de la escuela mixta de Cerneno en el Distrito Escolar de Chorrera, transitoriamente inhabilitada para el servicio, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para maestros la suma de veinte y cinco balboas (cinco pesos) mensuales, equivalente a tres meses de sueldo, conforme lo dispone el artículo 199 de la Constitución Escolar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 33

Entre los suscritos, a saber Ramón E. Mora Secretario de Agricultura y Obras Públicas por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º.—El Contratista se compromete a construir un (1) pozo artesiano de diez centímetros de diámetro (0.10 cm.), en Macaracas, Distrito de Macaracas, de la Provincia de Los Santos, que proporcione agua en suficiente cantidad para la población sacándola con bomba. Cada pozo será construido a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

Artículo 2º.—Cada pozo se construirá en el lugar que el Contratista escoja dentro de una área señalada por el Alcalde o el Corregidor, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene y Salubridad Públicas.

Artículo 3º.—Cada pozo irá forrado con tubería de hierro galvanizado, absolutamente nueva, hasta donde sea necesario para que no se llene de arena o tierra.

Artículo 4º.—El Contratista suministrará o instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce, las varillas, tubería y demás accesorios necesarios para el completo funcionamiento del pozo. El Contratista suministrará además la maquinaria y todo otro material indispensable para la construcción de cada pozo.

Artículo 5º.—Cada pozo llevará en lugar adecuado una placa numérica que será suministrada por el Departamento de Higiene y Salubridad Públicas y colocada por el Contratista.

Artículo 6º.—El Alcalde del Distrito, o el Corregidor, deberán prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria y harán que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

Artículo 7º.—Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga

a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 8º.—El Contratista se compromete a sacar y entregar al Gobierno, muestras de las clases de terrenos, esquistos y estratos inclusive, que atraviese el pozo que construya según este contrato, con especificación del espesor de cada clase de tierra y de la profundidad total que se haya perforado hasta la vena de agua. Cada muestra de terreno debe tener dos (2) libras de material por lo menos.

Artículo 9º.—Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con este contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de concreto que descansa en una plataforma del mismo material, de conformidad con el diseño adjunto e instrucciones que lo acompañan.

Artículo 10º.—El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos cuarenta balboas (B. 240.00) por la construcción de cada pozo, treinta días después de entregado éste en perfecto estado al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo.—Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde o el Corregidor al Departamento de Higiene de haber recibido el pozo. Si no se llevare a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

Artículo 11º.—Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato de Panamá, a los 4 días del mes de Mayo de 1931.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

El Contratista,

JOHN H. HILBERT

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Mayo de 1931.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

La "Gaceta Oficial"

Se vende en el kiosco de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.
SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturin (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sayata (Chocó), Buenaventura (interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA
EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Curacao...	Sep. 24 "Helder"...	10 a. m.
Para Limón, Habana y Nueva York,	Sep. 23 "Uda"...	10 a. m.
Para Kingston...	Sep. 25 "Ariguani"...	10 a. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia,		
Curacao, Puerto Cabello, La Guai-	Sep. 25 "Crynsen"...	3 p. m.
rao, Port-of-Spain, Trinidad y Bar-	Sep. 25 "Atlántida"...	3 p. m.
bagos...		
Para Puerto Cabezas, Nic...	Sep. 26 "Parismina"...	3 p. m.
Para Nueva Orleans (Directo) por	Sep. 26 "Cristóbal"...	3 p. m.
esta vía México y Hong Kong...		
Para Port-au-Prince, Haití...	Sep. 26 "Zacapa"...	8 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia,	Sep. 28 "Santa Bárbara"...	10 a. m.
Santa Marta y Kingston...	Sep. 30 "Orinoco"...	10 a. m.
Para Habana, Nueva York y Europa,		
Para Puerto Limón, C. R.		
Para Puerto Colombia, Curacao, Pto.		
Cabello, La Guaira, Port-of-Spain,		
Trinidad, Port-de-France, Martini-		
que y Pointe-a-Pitre, Guadalupe...	Oct. 1° "Guadalupe"...	10 a. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para La Unión, La Libertad y Gua-		
temala...	Sep. 23 "Annie Johnson"...	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Pa-		
ta, Trujillo, Callao, Mollendo, La		
Paz, Arica, Iquique, Antofagasta,		
Cochimbo, y Valparaíso (Por esta		
vía Argentina, Paraguay, Uruguay		
y Brasil)...	Sep. 26 "Venezuela"...	10 a. m.
Para Tumaco, Esmeraldas, Bahía y		
Manta...	Sep. 26 "Manizales"...	10 a. m.
Para Puntarenas, Corinto, La Unión,		
La Libertad y Guatemala...	Sep. 28 "Santa Teresa"...	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De San Francisco de California...	Sep. 21 "Virginia"
De Nueva York y Europa...	Sep. 21 "Cristóbal"
De Nueva York y Europa...	Sep. 23 "Paul Luckembach"
De Jacksonville...	Sep. 24 "Pres. Grant"
De Nueva Orleans y Habana...	Sep. 25 "Parismina"
De Nueva York y Europa...	Sep. 25 "California"
De Kingston, Jamaica...	Sep. 25 "Zacapa"
De Chile, Perú, Ecuador y Colombia...	Sep. 28 "Santa Bárbara"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro...	Sep. 16 "Nelly Moulton"...	3.30 p. m.
Para Almirante (Bocas por esta		
vía)...	Sep. 25 "Ariguani"...	10 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y		
David...	Sep. 24 "San Mateo"...	10 a. m.
Para David, Progreso y Puerto Ar-		
muelles, por esta vía...	Sep. 25 "Nuevo Panamá"...	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

Del Interior de la República...	los Lunes, Miércoles y Viernes (p. m.)
De Bocas del Toro...	los Martes (p. m.)
De Chiriquí vía Puerto Armuelles...	los Miércoles (p. m.)
De Chiriquí, vía Pedregal...	los Jueves (p. m.)

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COCLE
LA PINTADAEl Alcalde pasa visita a la Teso-
rería Municipal del Distrito

ACTA

de visita pasada por el Alcalde Municipal del Distrito al señor Tesorero Municipal.

En La Pintada, a los diez y siete días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, siendo las tres de la tarde, el señor Alcalde en asocio de su Secretario, se trasladaron a la oficina de la Tesorería Municipal con el fin de practicar visita. Presente el señor Tesorero en su Despacho se procedió al examen de los libros de "Caja" y de todo los relacionados con el movimiento de la oficina que examinados escrupulosamente dieron el siguiente resultado:

Saldo en caja de la visita anterior

correspondiente al mes de	B.	6.10
Abril		
Entradas en el mes de Mayo		23.00
Salidas en el mes de Mayo		33.80
Saldo en caja		0.30
Entradas en Junio		80.00
Salidas en Junio		64.85
Saldo en caja		15.45
Entradas en Julio		58.50
Salidas en Julio		51.70
Saldo en caja		26.25
Entradas en Agosto		36.00
Salidas en Agosto		47.00
Saldo en caja		15.25
Entradas en Septiembre (17		
días)		22.35
Saldo en caja hasta hoy	B.	37.60

El señor Alcalde hizo presente al señor Tesorero que se esperaba un poco más en el cobro de las contribuciones municipales, pues son varias las quejas que le han presentado a consecuencia de la falta de pago en su debido tiempo a los empleados municipales. La oficina carece de mobiliario por lo que el empleado visitador ofreció interesarse solicitar del Honorable Concejo subanara esta falta. En este estado se dió por terminada la visita y se firma esta diligencia para constancia.

El Alcalde,
OCTAVIO AROSEMENA P.
Tesorero Municipal,
ADOLFO JAEN M.
El Secretario Interino,
Victor Guardia H.

PROVINCIA DE COCLE
LA PINTADAEl Alcalde del Distrito visita el
Juzgado Municipal

ACTA

de visita pasada por el Alcalde Municipal del Distrito, al señor Juez Municipal.

En La Pintada a los diez y siete días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, siendo las cuatro de la tarde de dicho día, el señor Alcalde en asocio de su Secretario interino se presentaron ante el despacho del señor Juez Municipal con el fin de practicar visita. Presente el señor Juez y su Secretario en su despacho, se procedió al examen de los libros que componen el archivo y dió el resultado siguiente:

Un faldario de ordenes de com-

parendo ya agotado.

Un copilador de demandas ordinarias.
Un copilador de notas.
Un copilador de sentencias.
Un copilador de posesiones.
Un copilador de correspondencia.
Un copilador de telegramas.
Códigos: Judicial, Civil y Penal.
Leyes: 1918 á 1930.
La Constitución de la República.
Un Registro de matrimonio Civil.
Un libro de licencias para matrimonio eclesiástico.

Varios legajos de la Gaceta Oficial.

Varios legajos del Registro Judicial.

El señor Juez hizo saber al empleado visitador que el estado del mobiliario es bastante malo por lo que el señor Alcalde prometió interesarse a fin de subsanar esta irregularidad. Se hace constar que en el Juzgado no se instruye expediente alguno y que el trabajo está a la orden del día. En este estado se dió por terminado el acto que se firma para constancia.

El Alcalde, Primer Suplente,
OCTAVIANO AROSEMENA P.
El Juez
TRINIDAD AROSEMENA P.
El Secretario del Juzgado,
Fortunato Fernández.
El Secretario de la Alcaldía,
Victor Guardia H.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Viene de la página tercera

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Julio último.

MAGISTRADO BALLEEN

Negocios en curso

Civiles

Autos y providencias

1931. Marzo 18.—José C. Van Clave en vía ejecutiva contra José Manuel Flores. Con proyecto. Junio 9.

1931. Mayo 22.—La Compañía de Tomás Arias S. A. en vía ejecutiva contra Mercedes Vega de Guardia V. y la sucesión de Julio Guardia V. Con proyecto. Julio 30.

1931. Junio 3.—Alfredo Barnes propone demanda por accidente de trabajo contra la Chiriquí Land Company. Para fallar. Junio 15.

1931. Junio 12.—Leopoldo A. Valdes propone incidente de pruebas en el juicio ordinario seguido por Eudomilia Durán de Rivera contra María Herrera. Con proyecto. Junio 25.

1931. Junio 12.—Recurso de hecho. Leopoldo Valdes A. contra una providencia del Magistrado sustanciador en el juicio ordinario seguido por Eudomilia Durán de Rivera contra María Herrera. Al despacho para fallar. Junio 22.

1931. Julio 19.—Alberto Bissot propone juicio posesorio contra The F. C. Herbringer Company. Al despacho para fallar. Julio 15.

(Continuará)

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE GMD. BATALLA.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926... B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928... 1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica... 1.50

Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica... 1.50

Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926... 2.50

Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917... 1.50

Colecciones de Leyes

Leyes de 1904... 1.00
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes 1910 y 1911... 1.00
Leyes 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1916 y 1917... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias), Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)... 0.25
Leyes de 1930 y 1931... 1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos... 0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial... 0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas... 0.15
Volantes Sobre Impuesto de Degüello... 0.15
Volantes Sobre Asociaciones de prohibida Inmigración... 0.15
Volantes Sobre Importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación... 0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lastre)... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura... 0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Inmuebles... 0.25
Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha, Madre-Perla... 0.15
Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas... B. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar... 0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios, Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional... 0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)... 0.50
Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito... 0.25
Leyes 58 y 59 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial... 0.25
Decreto número 50 de 1928, sobre Policía Marítima... 0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924... 0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925... 0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria (Ley 13 de 1913)... 0.25
Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y fomento de Riquezas Florestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales... 0.25
Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1913, orgánico de la misma... 0.25
Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Cíviles y Judiciales... 0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas... 0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda... 0.25
Leyes 23, 24, 31 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés... 0.50
Ley 28 de 1930, Sobre Elecciones Populares... 0.50

Fórmulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armuelles) a B. 0.65 c/u. R. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar... 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.25
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Deceñitos al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Impresos Varios: Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929... 0.25
Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927-1931... 0.50

Aranceles Consulares en Español... 0.50
Consular Tariff. (En Inglés)... 0.50
Planos de los terrenos del Hatillo o la Exposición... 0.25
Planos de la ciudad de Panamá a... 2.00
Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona... 0.25
Panamá, Agosto 31 de 1931.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Fabio A. Uribe, se encuentra depositada una vaca parida con su cria, por orden de este Despacho, de color amarilla, como de ocho años de edad, de mediana estatura y herrada en la pulpa derecha, así: (...), la que según el denunciante tiene más de dos años de estar pastando en los llanos de San Miguel de esta jurisdicción, sin dueño conocido; la cria es una ternera como de un año de edad, mostrenca, orejona y del mismo color de la madre. De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles, haga valer sus derechos, pasados los cuales sin que se presente reclamo alguno, será rematada por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta. Natá, 20 de Enero de 1931.

El Alcalde,

OCTAVIO BERRIOCAL.

El Secretario,

Salomón Barragán Pinzón.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Uribe U. se encuentra depositado un toro denunciado por el señor Zacarías Osos, como bien vacante por no conocerse dueño y que se encontraba pastando desde hacen dos años en los potreros de la señora Kerima Escala vda. de Castillo en el caserío de Churubá de esta jurisdicción. El semoviente denunciado es de color amarillo, como de tres años y medio de edad, está marcado a fuego así: (N); marcas de sangre, del lado izquierdo en donde también lleva el hierro así: hozqueta y del lado derecho trompa y golpe por encima (en las orejas). De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles contados desde esta fecha, haga valer sus derechos; pasados los cuales sin que se presente reclamo alguno, será rematada por el Tesorero Municipal del Distrito en pública subasta.

Copia de este aviso se le enviará al señor Gobernador de la Provincia para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL. Natá, 25 de Agosto de 1931.

El Alcalde,

RAIMUNDO GONZALEZ.

El Secretario,

J. Martínez.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor César A. Pardini de esta vecindad se encuentra depositado un caballo colorado, chico, como de diez años de edad, marcado a fuego así:

J

en la pierna del lado derecho. Dicho animal sin dueño conocido, ha si-

do cogido vagando por la población.

Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al referido semoviente se fija el presente aviso en el lugar de costumbre de este Despacho por el término de treinta días a partir desde la fecha y copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamarlo, se procederá a rematarlo en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Soná, 21 de Abril de 1931.

El Alcalde,

ROMÁN B. REYES.

El Secretario,

Anibal Grajales.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor David Jiménez se encuentra depositado un toro de talla segunda, de color oscuro achotillo y marcado a fuego en la paleta y purpa por el lado de montar así (Q). Señales de sangre; mocha una oreja y dos bocados sacados; uno en la y el otro en la parte abajo de la otra oreja. Este animal ha sido denunciado por el señor David Jiménez quien ha manifestado que dicho animal se introdujo en su potrero hace cinco meses, sin conocerse dueño alguno.

El suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Mesa, Enero 19 de 1931.

El Alcalde,

ANTONIO ALCEDO.

El Secretario,

E. Jiménez.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Arrocha S., por medio de su apoderado señor Alvarado Caballero, ha solicitado título constitutivo de dominio de una casa con los accesorios de cocina, estacado y depósito todos de maderas, tejas y quincha ubicada en la cabecera del Distrito de Chiriquí, dentro de un solar de 877 m. 5050 c. v. con estos límites generales: Norte, 35 m. 70 c. colindante con calle de Lourdes; Sur, 32 m. 80 c. colindante con predio de Delfín Barsallo; Este, 13 m. 20 c. colindante con calle sin nombre; y Oeste, 19 m. 70 c. colindante con Francisco Arrocha. La casa ocupa 297 m. 13 d. c., así: 20 m. 60 c. por el Norte, 20 m. 30 c. por el Sur; 19 m. 80 c. por el Este, y 19 m. 70 c. por el Oeste. La cocina, baño, depósito, (una sola construcción en conjunto) tiene 12 m. 30 c. de frente por 5 m. 30 c. de fondo o sea un total de 65 m. 19 d. c.; y el patio cercado de alambrado de púas tiene 605 m. con 1530 c. Esta propiedad ha sido avaluada en la suma de B. 1,000.00.

En cumplimiento del ordinal 2º del artículo 1495 del C. Judicial se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría de este Despacho por el término de treinta días (30) y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación, para que los que se crean con derecho al inmueble mencionado se presenten a hacerlo valer dentro del término legal.

Santiago, 15 de Septiembre de 1931.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

Félix A. Calviño.

3 vs.—1.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION A.

de los documentos entrados al Registro Público hoy, 25 de Septiembre de 1931.

As. 4724. Escritura N° 1069 de ayer, de la Notaría 2°, por la cual Juan Bautista Fuentes vende a la señora Teresa González de Arosemena una finca de terreno ubicada en esta ciudad.

As. 4725, 4726, 4727, 4728. Contratos por los cuales la W. A. Torbert Co. S. A. vende sendos carros automotrices a los señores Richard McFarland, Miss M. Jackson, J. E. Manoco y Victor M. Ruiz.

As. 4729. Contrato por el cual W. H. Frederic Auto & Supply Service vende a Inés Ramos un carro automóvil.

As. 4730. Escritura N° 1071 de ayer, de la Notaría 2°, por la cual José María Alba constituye hipoteca a favor de Frank Elman sobre la mitad de una finca ubicada en esta ciudad, y Angel Severino y otro cancela hipoteca.

As. 4731. Certificado de fecha de hoy, del Gobernador de la Provincia, por el que se hace constar la inscripción de la razón social Chee Tac Sang, en el libro de Matriculas de Comerciantes.

As. 4732. Oficio N° 1767 de 11 de los corrientes, del Juez 5° Municipal de Panamá, por el que se pide la cancelación de la hipoteca que pesa sobre una finca de la señora Graciela María Vazquez de Carbonell.

As. 4733. Escritura N° 38 de 29 de Agosto de 1931, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el señor Ah Fook vende a Antonio Choi Lon una finca ubicada en Bocas del Toro, consistente en dos cascos.

As. 4734. Escritura N° 5 de 1° de Febrero de 1931, de la Notaría de Bocas del Toro por la cual el señor Teodoro Benjamin Samudio vende dos fincas inscritas y ubicadas en Bocas del Toro, al señor Isaac Alexander Hall.

As. 4735. Escritura N° 593 de fecha, de ayer, de la Notaría 1°, por la cual Rafael Angarita garantiza con hipoteca un préstamo a María Ossa v. de Amador.

As. 4736. Oficio N° 462 de 18 de Septiembre de 1931, del Juzgado Primero de este Circuito, por la cual se pide la cancelación de una hipoteca concerniente a una finca constituida por Celestino Carbonell, sobre una finca ubicada en Veraguas.

As. 4737. Oficio N° 501 de 22 de los corrientes, del Juzgado 1° del Circuito de Colon, por el cual se comunica el decreto de embargo de las rentas producidas por la mitad de una finca ubicada en Colon, de propiedad de la señora Harriette Hamlett.

As. 4738. Certificado de 4 de Mayo de 1931, del Gobernador de esta Provincia, por el que se hace constar la inscripción de la razón social Sánchez Hermanos, en el libro de Matriculas de Comerciantes.

As. 4739. Diligencias de fianza de fecha de hoy, del Juzgado Superior de la República, otorgada por Joseph Alexander Louis como fiador de cárcel segura de Andrew Louis Kelly e hipoteca una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 4740. Escritura N° 1049 de 21 del actual, de la Notaría 2°, por la cual se protocoliza el acta de sesión la celebrada por The Tropical Corporation el 10 de este mes.

As. 4741. Escritura N° 1048 de 21 del actual, de la Notaría 2°, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la sociedad anónima Bruce Fox S. A. el 4 de Junio de 1931.

As. 4742. Escritura N° 11 de 18 de Abril de 1930, de la Secretaría Municipal de Antón, por la cual el Municipio de Antón vende a Abraham Bernal un solar municipal de esa población.

As. 4743. Título N° 1 de la mina de cobre y oro denominada La Gertrudis situada en Tonoi, expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas a favor de Belisario Porras y Tadeo Díaz G. de 23 de los corrientes.

As. 4744. Título N° 2 de la mina de cobre y oro denominada Libro Manco situada en Tonoi, expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas a favor de Belisario Porras y Tadeo Díaz G. de 23 de los corrientes.

As. 4745. Título N° 3 de la mina de cobre y oro denominada Sumpier en situación en Tonoi, expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas a favor de Belisario Porras y Tadeo Díaz G. de 23 de los corrientes.

As. 4746. Título N° 4 de la mina de platino y oro denominada La Mavuelita Nos. 1, 2, 3 situada en Penonomé, expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas a favor de Belisario Porras y Tadeo Díaz G. de 23 de los corrientes.

As. 4747. Escritura N° 1070, de fecha de ayer, de la Notaría 2°, por la cual Adelina Wakeland Campbell vende un lote de terreno a Juan Hun y este constituye hipoteca y José Domingo Soto redime de su gravamen hipotecario el lote vendido.

As. 4748. Escritura 791 de 11 de Julio de 1931, de la Notaría 2°, por la cual Francisco Yañez vende una finca situada en Juan Díaz, a Carlos Morales Escobar.

As. 4749. Escritura N° 360 de la Notaría de Colon, de 4 de los corrientes, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Dominador B. Bazán.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintuno (21) del mes de Octubre venidero para que entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde se lleve a efecto en este Tribunal el remate del bien embargado en la ejecución propuesta por José Leonidas Pérez como apoderado de Buenaventura Martínez Jr., contra Amelia Ch. de Regis y que se detalla así:

Las dos terceras partes de la finca número seis mil ochocientos siete inscrita al folio cuatrocientos treinta, asiento tres y cuatro del Tomo doscientos veintuno de la Propiedad que consiste en terreno, casa de dos pisos, de madera y techo de hierro canalado y tres bodegas de los mismos materiales en el construidas, situadas en la Avenida Ancon de esta ciudad y cuyos linderos son: Norte, Este y Sur, terrenos de William Leblanc; y Oeste, Avenida Ancon. Medidas: el terreno, quince metros de frente por veinte metros de fondo o sean trescientos metros cuadrados. La casa mide ocho metros de frente por ocho metros cincuenta centímetros de fondo o sean sesenta y ocho metros cuadrados. Las bodegas miden: la primera, de Norte, a Sur, tres metros cincuenta centímetros y de Este a Oeste, seis metros veinte centímetros o sean veintin metros cuadrados con setenta decímetros. La segunda de Norte a Sur, cinco metros cincuenta centímetros y de Este a Oeste, seis metros veinte centímetros o sean treinta y cuatro metros cuadrados diez decímetros. La tercera mide de Norte a Sur, seis metros y de Este a Oeste seis metros veinte centímetros o sean treinta y seis metros cuadrados con veinte decímetros. La base del remate es la suma de cuatro mil baibos (B. 4000.00) que es la suma en que están avaluadas las dos terceras partes de la propiedad de la señora Amelia Charpentier de Regis. Para habilitarse como postor se requiere consignar en este Tribunal el cinco por ciento del valor de los bienes en remate y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor total: admitiéndose éstas hasta las cuatro de la tarde para el día de la tarde las pujas y repujas verbales que se presenten.

Panamá, Septiembre 15 de 1931.

P. A. Alpá,

Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colon, por orden del señor Juez.

AVISO AL PUBLICO:

Que se han señalado las horas hábiles del día primero de Octubre, de mil novecientos treinta y uno para llevar a cabo la diligencia de remate de los siguientes bienes de propiedad del señor Mitchell Macé Luciani:

77 sacos de harina	B. 292.50
4 petacas de arroz	20.00
1 saco de azúcar de caña	5.00
1 bota	5.00
2 sacos de sal	2.00
5 canas de paja en con.	10.00
6 canas de manteca extra-	20.00
translucida	

2 bultos de bolsa de papel	B. 10.00
1 caja de leche evaporada	5.00
2 ruedas de madera grandes	2.00
31 latitas de jalea de guayaba	8.50
206 latitas de frutas en conserva	30.00
22 latitas de leche evaporada	2.10
1 cajita de maicena incompleta	3.00
517 latitas de levadura "Parrot Monkey"	25.85
5 barras de jabón amarillo de lavar	1.00
1 lote de plátanos maduros	3.00
939 cocos	9.50
3 maquinillas para moler carne	9.00
1 lote de pan y dulces	5.00
1 balanza	2.00
1 serrucho viejo	0.25
2 poleas	0.50
6 carretillas a B.	15.00
cada una	90.00
1 máquina de amasar pan con un dinamó	100.00
1 mesa para amasar pan	15.00
1 andamio para colgar bandejas	5.00
207 tártaras para amasar pan	6.00
2 mesas de hierro	6.00
1 caja de paja dulce	3.50
1 caja más de maicena en conserva	48.00
2 vidrieras ordinarias	10.00
1 estantito ordinario de madera	2.00
1 cama chica con colchón y spring usada	3.00
Total	B. 561.60

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo, previa consignación en la Secretaría del Tribunal del cinco por ciento (5%) de dicho valor. Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos treinta y uno. Hasta las cinco de la tarde se oírán las pujas y repujas consiguientes.

Colon, 22 de Septiembre de 1931.

J. M. Beñe,

Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Herrera, por el presente, cita, llama y emplaza a Santos Canto, panameño y de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días (30), contados desde la publicación de este Edicto más el de la distancia, se presente a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue en este Tribunal, por el delito de hurto pecuniario; este llamamiento se hace en virtud del auto de proceder de fecha treinta de agosto (30) último pasado.

En dicho auto se ordena también a detención y aún cuando no se señaló día y hora para la celebración del juicio oral, se ordenó hacerlo en providencia separada. Se le previene al reo de que si no se presenta a responder en el juicio de que se trata antes en el término arriba indicado, su falta de comparecencia se estimará como indicio grave en su contra y a causa seguirá adelante sin su intervención.

Se le recuerda a las autoridades administrativas y judiciales el deber en que están de proceder a la captura del enjuiciado u ordenarla, y se excita a la vez a todos los habitantes de la República, con las excepciones de ley, para que denuncien el paradero de Santos Canto, bajo la pena y cargos que para estos casos tiene señalada la Ley.

En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días (30), hoy diez y ocho (18) de septiembre de (1931) mil novecientos treinta y uno, y copia de este Edicto remitase al señor Relator de la Honorable Corte Suprema de Justicia, a efecto de que lo haga publicar en el "Registro Judicial", por cinco veces consecutivas.

El Juez, EVARISTO ALMENGOR.

El Secretario, Fermín R. Ortiz.

5 vs.—3

AVISO DE LICITACION

Hasta las 3 de la tarde del 28 del mes de Octubre del presente año se recibirán, en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de granito artificial, baldosas, cerámicas y azulejos para el Hospital "José Domingo de Obaldía".

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y en sobre cerrado, y deberán ajustarse en un todo al pliego de cargos y especificaciones elaborados por el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa.

El pliego de cargos y especificaciones así como los planos de la obra podrán solicitarse todos los días hábiles en el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa.

Panamá, Septiembre 25 de 1931.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

EDICTO

El Juez Tercero Municipal del Distrito de Colon, por el presente cita llama y emplaza a Marcela Clugnac para que dentro del término de treinta días comparezca a este Despacho a fin de oír en audiencia pública el juicio que contra ella se sigue por el delito de "lesiones". Bien entendido que si así lo hiciere se le atenderá y administrará la justicia que le asista y caso de no hacerlo su omisión se apreciará con un indicio grave en su contra, perderá el derecho a exculpación bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención. Se excita a las autoridades de la República tanto del orden Judicial como del orden político, y a todos los habitantes del país para que denuncien su paradero y la captura y aprehendan su pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiendo no lo hacen. Las señas de Marcela Clugnac son estas: De veintinueve años de edad, francesa, blanca, soltera y meretriz.

El delito por que se le procesa es el de "lesiones". El motivo que da lugar a este edicto es el haberse fugado la procesada una vez llamada a juicio. El auto de enjuiciamiento es el siguiente:

Juzgado Tercero Municipal—Colon, Mayo veinte de mil novecientos treinta y uno.

Vistos: En la tarde del día trece (13) de Abril último, la meretriz Ana Giardine fué objeto de lesiones que le produjeron incapacidad durante veinte días y a consecuencia de esas lesiones le ha quedado cicatriz visible y de por vida en el rostro según certificado definitivo expedido por el Doctor Abel Alvear del Hospital Provincial. Según la investigación que se tiene a la vista, esas lesiones le fueron producidas a la Giardine por su paisana Marcelle Clugnac en virtud de disgusto habido entre ellas en la tarde del mencionado día. El Tribunal estima pues, que existe mérito suficiente al tenor de la Ley para el enjuiciamiento de la Clugnac como autora del delito genérico de "lesiones".

Por lo dicho, el Juez Tercero Municipal del Distrito de Colon, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Marcelle Clugnac como infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y no le decreta formal prisión por constar de autos que ella se encuentra en libertad bajo fianza que a su favor otorgó Alberto Luis Rodríguez. A éste se le concede un término de 5 días para que presente a su fianza a ser notificada personalmente del presente auto y se le advierte que debe presentarla en el día y hora de la audiencia respectiva. La audiencia de este juicio tendrá lugar el día 4 del mes de Junio próximo al comenzar las diez de la mañana.

A Alberto Luis Rodríguez se le tiene como defensor de la enjuiciada. Las partes disponen del término legal de 5 días para aducir pruebas de que intenten valerse en la audiencia.

Notifíquese y cópiese.

J. DE LA C. GRIMALDO.

Arcadio Anzures O.

Secretario.

5 vs.—5

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 654

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 4 DE OCTUBRE DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros. Expide Cartas de Crédito. Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.01
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO